

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2019-2514** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y otros vehículos. Pág. 7793
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2019-2515** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 7797
- CVE-2019-2516** Aprobación definitiva de la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales. Pág. 7814

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-2509** Corrección de errores a la resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Técnico de Cocina. Pág. 7815
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-2506** Orden SAN/24/2019, de 13 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 7816
- CVE-2019-2507** Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7820

2.3.Otros

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-2511** Orden ECD/18/2019, de 14 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera. Pág. 7828
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-2497** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 21 de febrero de 2019, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 7834
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2019-2259** Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC. Pág. 7835
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2019-2512** Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación del catálogo y valoración de puestos de trabajo municipal. Expediente 78/2019. Pág. 7905

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-2563 Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de enero y febrero de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 7906

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2019-2533 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 7908
CVE-2019-2536 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7909
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2019-2535 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 7910
- Ayuntamiento de Tresviso**
CVE-2019-2574 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 7911
- Junta Vecinal de Viérnoles**
CVE-2019-2556 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7913

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-2524 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7915
- CVE-2019-2525** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7916
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-2526 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/3097V. Pág. 7917

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-2529 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Dominio Público y Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Expediente 2019/1937F. Pág. 7918

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2019-2560 Acuerdo por el que se conceden los Premios Beato de Liébana 2019. Pág. 7919
- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-2562 Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7922

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2019-2510** Orden INN/12/2019, de 12 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos. Pág. 7923
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2019-2581** Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales 2019. Pág. 7934
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-2595** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 12 de febrero de 2019, de Resolución de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en 2018. Pág. 7935

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2019-2484** Información pública de expediente de proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, polígono 18, parcela 10 de La Miña. Pág. 7936
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2019-2258** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela del Barrio La Mazuga de Pámanes. Expediente 94/2019. Pág. 7937
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2019-2550** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de barrio Revilla, La Cavada. Pág. 7938
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2019-2235** Concesión de licencia de primera ocupación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Viveda. Pág. 7939
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-2622** Aprobación inicial y exposición pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2019/2613Q. Pág. 7940
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2019-2376** Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 27/2019. Pág. 7942
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-2280** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural, fase II, en el barrio La Salzosa en Tezanos de Villacarriedo. Pág. 7943
- ### 7.5. VARIOS
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-2485** Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2018-2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7944
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2019-1944** Información pública de solicitud de licencia de actividad para provisión de comidas preparadas en barrio La Estación de Ontaneda, 59 C. Pág. 7951

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2019-2513 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Expediente 110/2019. Pág. 7952

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-2571 Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas en calle Castilla, 29, bajo. Expediente 1925/19. Pág. 7953

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2019-2487 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018. Pág. 7954
CVE-2019-2488 Notificación de decreto 82/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018. Pág. 7956
CVE-2019-2489 Notificación de decreto 87/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2018. Pág. 7957
CVE-2019-2490 Notificación de decreto 85/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2018. Pág. 7958
CVE-2019-2491 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2019. Pág. 7959
CVE-2019-2493 Notificación de decreto 97/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2018. Pág. 7961
CVE-2019-2494 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019. Pág. 7962
CVE-2019-2495 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019. Pág. 7964
CVE-2019-2496 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 103/2019. Pág. 7967
CVE-2019-2498 Notificación de decreto 112/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2018. Pág. 7968
CVE-2019-2499 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 191/2018. Pág. 7969
CVE-2019-2500 Notificación de decreto 113/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2019. Pág. 7970
CVE-2019-2501 Notificación de decreto 144/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2018. Pág. 7971
CVE-2019-2503 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 689/2018. Pág. 7972
CVE-2019-2504 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 241/2018. Pág. 7973
CVE-2019-2505 Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 712/2018. Pág. 7974

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2019-2492 Notificación de auto y decreto 95/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2018. Pág. 7975

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2019-2474 Notificación de sentencia 4/2019 en procedimiento ordinario 172/2018. Pág. 7977
CVE-2019-2475 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2018. Pág. 7978

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2019-2144 Notificación de sentencia en juicio verbal 944/2017. Pág. 7979

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2019-2438 Notificación de sentencia en juicio verbal 202/2018. Pág. 7980

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1
de Castro Urdiales**

CVE-2019-1768 Notificación de sentencia 7/2019 en procedimiento ordinario 122/2018. Pág. 7981

CVE-2019-2338 Notificación de sentencia 14/2019 en procedimiento de familia. Divorcio
contencioso 241/2018. Pág. 7983

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6
de Torrelavega**

CVE-2019-2244 Notificación de sentencia 96/2018 en juicio verbal sobre reclamación de
cantidad 529/2017. Pág. 7984

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-2514 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y otros vehículos.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y OTROS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, habiéndose publicado en Boletín Oficial de Cantabria n.º 21, de 30 de enero de 2019, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y OTROS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autocaravanismo es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento en un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado por tiempo definido. Este establecimiento ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen, debiendo conciliar el uso racional de los recursos, compatibilizando el uso turístico con el resto de los usos.

En este marco, el Ayuntamiento de Liendo como responsable de los servicios de abastecimiento de agua, basura, seguridad ciudadana, movilidad urbana y limpieza, ha de regular esta situación teniendo en cuenta las regulaciones que desde otras administraciones se efectúen sobre otras materias, en especial sobre las de turismo.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejercicio de dicha competencia ha dictado la Ley 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria y el Decreto 95/2002, de 22 de agosto de Ordenación y Clasificación de Campamentos en Cantabria.

El artículo 4 del Decreto 95/2002 antes citado, establece la prohibición de la acampada fuera de los campamentos de turismo definiendo la acampada a los efectos de la legislación turística, la instalación de tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas o cualquier otro medio similar a los anteriores realizada con finalidad turística fuera de los núcleos de población y por un periodo superior a 24 horas, quedando prohibido independientemente de su duración la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo entre otros, de caravanas, autocaravanas y similares.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

En la actualidad, no existe norma turística específica en Cantabria que regule las áreas de estacionamiento para autocaravanas.

El Ayuntamiento de Liendo contempla esta situación dada la gran afluencia de autocaravanas y caravanas que tiene lugar en el período estival

De nada servirá la realización de esta infraestructura, si no se efectúa la correspondiente regulación de las paradas y estacionamientos de este tipo de vehículos en los cascos urbanos del municipio, competencia expresamente atribuida a los municipios por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (artículo 7.b y 38.4).

Igualmente, el artículo 25.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción aprobada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de los municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y disfrute de la zona delimitada por el Ayuntamiento de Liendo para el estacionamiento de autocaravanas dentro del área situado en la antigua carretera nacional en la zona del Arboreto en Barrio de Mollaneda, así como la regulación del aparcamiento de caravanas, autocaravanas y vehículos similares en los núcleos urbanos del municipio, al objeto de garantizar la seguridad de los usuarios y de los habitantes del municipio estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.

ARTÍCULO 2º. PROHIBICIÓN DE LA ACAMPADA LIBRE.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre, y del término municipal de Liendo, especificando en el artículo siguiente la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

ARTÍCULO 3º. ACAMPADA LIBRE.

Fuera de los núcleos urbanos se entiende por acampada libre, la definida en el artículo 4 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria.

Se entiende por acampada libre en el suelo urbano:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil como toldo, mesas y sillas que desborde el perímetro del vehículo correctamente estacionado, así como la apertura de ventanas o posible elevación del techo.
- b) Producir emisión de cualquier tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o emitir ruidos molestos como la puesta en marcha de un generador de electricidad.
- c) Estar en contacto con el suelo con otros elementos que no sean las ruedas del mismo (patas estabilizadoras u otros artilugios).

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

ARTÍCULO 4. APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas, en el caravaning municipal ubicado en el pueblo de Liendo, Barrio de Mollaneda, siempre que no se utilice para acampar en el mismo.

Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente estará en contacto con el suelo a través de las ruedas (no pueden estar bajadas las patas estabilizadoras, ni cualquier otro artilugio).
- b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, pudiendo abrir las ventanas en aquellas zonas en las que dicha apertura no suponga riesgo para el resto de transeúntes o vehículos, ni invadan calles de acceso. No se permitirá extender toldo ni despliegue de mesa y sillas
- c) No producir emisión de ningún tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, ni llevar a cabo conductas incívicas como el vaciado de aguas.

ARTICULO 5º. USO DE LA ZONA DE AUTOCARAVANAS.

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1º. Únicamente aparcarán en la zona determinada los vehículos reconocidos como autocaravanas.

2º. Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

3º. Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 48 horas, a contar desde el momento de parada, hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento, no pudiendo volver a utilizar el mismo hasta pasados siete días.

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la instrucción y las sanciones para los expedientes incoados por infracciones fuera de los suelos urbanos, serán la Consejería de Turismo del Gobierno de Cantabria.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el resto de las infracciones previstas en esta Ordenanza, es de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. Se considerará infracción leve, el estacionamiento de autocaravanas en el aparcamiento de Barrio de Mollaneda en Liendo, contraviniendo alguno de los puntos expuestos en el artículo 5º de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía de acceso.

2º. Se considerará infracción grave, el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo alguno de los puntos expuestos en el artículo 5º de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 180 euros, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía de acceso.

3º. Se considera infracción grave, el incumplimiento de la prohibición de acampada libre, en cascos urbanos, según lo especificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 500 euros, para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona en la que se ha producido la acampada.

4º. Si dictado el acuerdo de incoación el interesado formulara alegaciones reconociendo la comisión de la infracción, se dictará resolución sancionadora imponiendo la sanción pecuniaria por un importe del 50% de la cuantía de la sanción prevista.

ARTÍCULO 8º. MEDIDAS CAUTELARES.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 9º. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de la infracción a lo dispuesto en esta Ley, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado con multa de 300 euros, como autor de infracción grave.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.».

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Liendo, 15 de marzo de 2019.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/2514

CVE-2019-2514

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-2515 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, tal y como consta en el expediente, transcurrido el plazo legal de información pública y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra c), de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público el texto completo de la Ordenanza con la modificación aprobada, que entrará en vigor al día siguiente a aquel en que termine el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, contado desde la publicación del texto completo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de

vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

2. Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:
- Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.
3. La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.
4. Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 14 a 18 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:
 - a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
 - b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
 - c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.
3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio/mancomunidad de Los Corrales de Buelna y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.
2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora:** tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la siguiente tabla:

<i>1 integrante UC 125% IPREM</i>	<i>666.-€</i>
<i>2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>865.-€</i>
<i>3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>1.038.-€</i>
<i>4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>1.194.-€</i>
<i>5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>1.314.-€</i>
<i>6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>1.445.-€</i>
<i>7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior</i>	<i>1.589.-€</i>

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social:** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 12. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán por la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 13. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

Art. 14. Prestaciones económicas para vivienda.

1. La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Art. 15. Prestaciones económicas para alimentación y vestido.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades perceptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 6 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 7.

3. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

4. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas por **vestido** será de hasta un máximo de 120 euros/año.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

5.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

Art. 16. Prestaciones económicas para educación.

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expediente)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Art. 17. Prestaciones económicas para transporte.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: -Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. -Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>

Artículo 18. Atención sanitaria.

Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Art. 19. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 20. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses. No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones no habiéndose agotado el periodo de carencia, siendo imprescindible en tal caso la valoración técnica del Departamento de Servicios Sociales. Se tratará de situaciones excepcionales en las que

se considere esencial la concesión de la prestación para la resolución de la problemática planteada y, en todo caso, para evitar perjuicios mayores a los solicitantes.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 21. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se iniciará, en todo caso, a solicitud de la persona interesada.

Art. 22. Solicitud

1. La solicitud se formulará en el modelo oficial dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 23.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 23. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- o Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
 - Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
 - Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
 - Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
 - Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - o Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - o Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - o En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 24. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas

cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 25. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 26. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

Art. 27. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 28. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- j)

Artículo 29. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 30. Suspensión de la prestación.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de

escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 31. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 32. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

Artículo 33. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 34. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Artículo 8 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que hayan sido beneficiarias de alguna de las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en el ejercicio 2017 hasta el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza podrán solicitar la concesión de alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza hasta un importe máximo correspondiente a la diferencia del importe concedido y el importe máximo anual, que son 1.500,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

En caso de que varios miembros de la unidad perceptora hayan sido beneficiarios de alguna prestación a lo largo del ejercicio 2017 hasta el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se sumarán las cuantías a efectos de calcular la diferencia hasta el importe máximo de 1.500,00 euros.

Los Corrales de Buelna, 12 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/2515

CVE-2019-2515

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-2516 *Aprobación definitiva de la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, la derogación del Reglamento regulador del Registro de Uniones de Hecho y del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de las Piscinas Municipales, transcurrido el plazo legal de información pública y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra c), de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que el acuerdo definitivo entrará en vigor al día siguiente a aquel en que termine el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 13 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2019/2516

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2509 *Corrección de errores a la resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Técnico de Cocina.*

Publicada la Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Cocina perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Boletín Oficial de Cantabria (boletín número 51), de fecha 13 de marzo de 2019 y detectados errores materiales en su transcripción, se proceden a efectuar las siguientes correcciones:

Apartado 3.3, donde dice:

"(BOC de 1 de diciembre de 2017)".

Debe decir:

"(BOC de 22 de junio de 2017)".

Apartado 5.B, donde dice:

"Formación académica: Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos".

Debe decir:

"Formación académica: Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos".

Santander, 13 de marzo de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2008),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto).

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/2509

CVE-2019-2509

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2506 *Orden SAN/24/2019, de 13 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y se presentarán de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la Consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES Gerencia: Gerencia de Atención Primaria Código Plantilla: 1000P66000002LF Grupo: A. Subgrupo: A1/A2 Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. Nivel del complemento de destino: 26

CVE-2019-2506

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:	
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de **OPONERSE** a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERA DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2019/2506

CVE-2019-2506

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2507 *Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Física y Rehabilitación o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2019-2507

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2038P7400002AD

CVE-2019-2507

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI				
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.										
	PUESTO AL QUE OPTA										
DOCUMENTOS	<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Documento nacional de identidad. b) Nomenclación como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.</p>										
	<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>										
		MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.											
FECHA						FIRMA					

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-2507

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:

- Orden que identifica la Convocatoria
- Nº BOC en que se publica la Convocatoria
- Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC

- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

		ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL
El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-2507

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-2507

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/2507

CVE-2019-2507

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2511 *Orden ECD/18/2019, de 14 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.*

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter singular de la citada escuela rural, proporcionándola los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las fórmulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo pieza activa y clave para cualquiera de sus procesos de mejora. Por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 3ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

El profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, por razón del servicio público educativo que prestan, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a que se refiere la base tercera, así como por los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Segunda.- Destinatarios.

El personal docente no universitario dependiente funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los funcionarios pertenecientes a la Inspección de Educación, que entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 eran o son titulares de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que, como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del que se derivaron o deriven daños en sus vehículos.

Tercera.- Ámbito personal de aplicación.

Los puestos de trabajo, a cuyos titulares se refiere la base anterior, deberán tener la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos públicos docentes no universitarios, que hayan sido definidos como tales en las plantillas de los centros públicos docentes.

Igualmente deberán ser incluidos en este ámbito de aplicación los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los miembros de equipos directivos de Centros Rurales Agrupados (C.R.A.), los titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria, Tutores de Formación en Centros de Trabajo y en Centros de Formación del Profesorado. Asimismo se incluirán los Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada. Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden aquellos profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.

Cuarta.- Ámbito temporal de aplicación.

Para devengar el derecho a las compensaciones convocadas, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Quinta.- Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o su estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

B) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico de cada centro y, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial de la actuación del comisionado, o fuera del periodo horario asignado. En las comisiones de servicios no derivadas de desplazamientos de titulares de puestos de trabajo itinerantes, caso de producirse un accidente, solamente se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas.

C) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

Sexta.- Procedimiento y Plazos.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 (Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, según modelo normalizado que figura en el Anexo único de la presente orden y en los siguientes plazos:

a) Para los accidentes acaecidos desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha de publicación de la presente orden, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la misma.

b) Para el resto de accidentes que puedan producirse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y hasta el 31 de agosto de 2019, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de producirse el accidente.

2. El citado escrito deberá incluir una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

A la documentación anterior se deberá acompañar:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito establecido en la base 4ª en concordancia con lo dispuesto en la base quinta.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Séptima.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de compensación solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

Octava.- Subsanación de las solicitudes

En los supuestos en que se recibieran solicitudes sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva, se requerirá en su caso al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Novena.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue y formarán, además, parte de la misma dos vocales designados por ésta, funcionarios de la misma Consejería, uno de los cuales actuará, además, como Secretario, con voz y con voto, y un vocal designado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación, técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas temporalmente a la misma.
- b) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base 6ª), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.
- c) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución con la cuantía de la misma. En ningún caso, la cuantía propuesta de las compensaciones individuales podrá ser superior a la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 (Otros) del presupuesto establecido para el año 2019. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.

Décima.- Adjudicación de las compensaciones.

1.- Previamente al examen de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la presente orden que, en todo caso, será como máximo la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09, tres mil euros (3.000 €).

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2.- El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución sobre los expedientes presentados dentro de los límites anteriormente señalados, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el titular de la Consejería de Econo-

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

mía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Contra la resolución, que se adopte, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La presente orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



Consejería de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



ANEXO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
CUERPO			
CENTRO DE DESTINO			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle o plaza y número		TELÉFONO			
Localidad		CÓD. POSTAL			

EXPONE: (Describir explícita y detalladamente el hecho causante de los daños, así como las características de estos y el lugar, fecha y hora del accidente y cuantía que se solicita).

SOLICITA, le sea concedida una compensación extraordinaria, de conformidad con la Orden ECD/18/2019 de 14 de marzo, aportando para ello la siguiente documentación:

..... a de de 2019

FIRMA DEL/A INTERESADO/A

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Servicio de Recursos Humanos.- C/Vargas, 53 - 6ª planta. 39010 SANTANDER Fax: 942-208222

2019/2511

CVE-2019-2511

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2019-2497 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 21 de febrero de 2019, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Doña M. Lorena Oterino Faundez ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 21 de febrero de 2019, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 43, de 1 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de marzo de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/2497

CVE-2019-2497

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-2259 *Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC.*

Por resoluciones de la directora general del CEARC de 23 de octubre de 2017 (B.O.C. extraordinario número 41, de 16 de octubre de 2017), 27 de febrero de 2018 (B.O.C. extraordinario número 11, de 7 de marzo de 2018), y 22 de octubre de 2018 (B.O.C. número 211, de 29 de octubre de 2018), se ha aprobado y actualizado, el Catálogo de Formación del CEARC.

Esta actualización contempla, la formación desarrollada por el CEARC en sus distintos planes, durante el segundo semestre del año 2018; la aportada, junto a su solicitud, por los participantes en los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados, respectivamente por las Órdenes PRE/38/2018, de 29 de junio, PRE/58/2018, de 24 de octubre, PRE/3/2019, de 22 de enero, y Resolución de la directora del ICASS, de 29 de junio de 2018, siempre que cumplan con lo previsto en la base sexta 1.3. Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera; así como los certificados depositados en el Registro de Personal, que cumplan con lo previsto en la citada base sexta 1.3.

Expuesto lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC, y habiéndose emitido el previo y preceptivo informe por la Comisión paritaria de consulta e interpretación del Catálogo en su sesión del día 31 de enero de 2019,

RESUELVO

PRIMERO: Actualizar el Catálogo de Formación del CEARC, con los cursos que se publican como Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO: Actualizar el Apéndice de otros promotores, con los cursos que se publican como Anexo II a esta Resolución.

TERCERO: Actualizar la resolución de 22 de octubre de 2018 (B.O.C. número 211, de 29 de octubre de 2018), en el siguiente sentido:

Los cursos 2017C262 y 2018L262 "Gestión e Intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Módulo I. Contexto actual de los Servicios Sociales de Atención Primaria", catalogados en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se catalogan en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES.

Los cursos 2017C263 y 2018L263 "Gestión e Intervención de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Módulo II. Planificación Estratégica", catalogados en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se catalogan en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES.

El curso 2018L268 "Herramientas para la Intervención Social. Módulo II. Entrevista Motivacional", catalogado en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se cataloga en el área SERVICIOS SOCIALES, Subárea ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES.

CUARTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la directora general del CEARC, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de marzo de 2019.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	FRANCÉS	2018C416 - 2018L416
	INGLÉS	2018C413 - 2018L413
	ITALIANO ON LINE	2018C408 - 2018L408
	PORTUGUÉS ON LINE	2018C407
B	ALEMÁN ON LINE	2018L406
A	CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS	2018C419
A	INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	2018C412



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2018C211
A	GESTIÓN POSITIVA DE SITUACIONES DIFÍCILES DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. NIVEL AVANZADO	2018L090



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL A2	2018C225
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2 (SEGUNDA PARTE)	2018C229



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS	2018C208 - 2018L208
E	LA ALIENACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y LOS PROCESOS	2018C209 - 2018L209

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2 ESTADÍSTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	PHYTON PARA ANALISIS DE DATOS: INTRODUCCIÓN	2018C039



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA EN LAS ENTIDADES LOCALES	2018L754



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.4 GESTIÓN DE SUBVENCIONES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	2018L385
B	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, GESTIÓN, REINTEGRO Y CONTROL DESUBVENCIONES	2018L653



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CÓSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ELABORACIÓN DE MEMORIAS ECONÓMICO FINANCIERAS	2018L199

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS EN PERIODOVOLUNTARIO EN EL SISTEMA MOURO	2018P324



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CANTABRIA	2018C158 - 2018L400
B	GESTIÓN DE PERSONAL	2018C151 - 2018L401



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	2018L612



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS A LA LUZ DE LA NUEVA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO	2018C166
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO SOBRE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE ORDENACION SANITARIA	2018P663
B	CURSOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2018C174
B	LA IMPRESCINDIBLE MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	2018C185
B	NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	2018C843

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.2 SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
E	JORNADA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) EN CANTABRIA	2018L248



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA EN CANTABRIA DESDE UNA PERSPECTIVA AUTÓNOMICA	2018C460 - 2018L460
B	LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA EN CANTABRIA	2018L691



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.4 JUSTICIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EN ESPECIAL SU INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2018J971
B	LEGISLACIÓN CONCURSAL Y ESPECIALIDADES DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL	2018J960



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DEL MISMO	2018P464
B	EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS	2018P476
B	HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA EMPLEABILIDAD. TÉCNICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	2018P332

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	COORDINACIÓN DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	2018P327
B	JORNADAS SOBRE POLÍTICAS DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL	2018L329



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO SOBRE ANÁLISIS Y DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	2018P418
B	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN CANTABRIA	2018P417



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INSPECCIÓN PESQUERA	2018P178
B	MANEJO DEL AUTOANALIZADOR 3HR PARA EL ANÁLISIS DE NUTRIENTES EN AGUA DE MAR	2018P309
B	REQUISITOS DE LA NUEVA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN	2018P310



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO DE PROTOCOLO OFICIAL PARTE PRÁCTICA	2018C221
B	ORATORIA EFICAZ	2018C067

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN	2018C080
B	MANEJO DE LAS EMOCIONES EN EL TRABAJO. DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL	2018L799
A	MECANOGRAFIA POR ORDENADOR ON LINE. MODULO AVANZADO	2018C850



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	VIOLENCIA DE GÉNERO	2018X004
B	ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2018C475
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2018C366
B	INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES	2018C314
B	LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	2018C313



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEDESTACIÓN Y POSICIONAMIENTO	2018P331



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ANTIBIORESISTENCIAS, UNA ÚNICA SALUD. PERSPECTIVA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2018C334
B	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LESIONES Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD	2018C051

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	APOYO PARA LA ATENCION AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO	2018X347
B	PRIMEROS AUXILIOS	2018C847 - 2018X105 - 2018X313



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2018P328
B	CURSO DE ACREDITACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA A EFECTOS DE LA LEY 39/2006	2018P462



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ESPECTRO AUTISTA	2018P337
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO IV. PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	2018L270
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V. TRABAJOS CON FAMILIAS DESDE EL ENFOQUE DE LA PARENTALIDAD POSITIVA	2018L271



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN ÉTICA APLICADA EN SERVICIOS SOCIALES	2018P382

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	FIRMA ELECTRÓNICA	2018L784



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA USUARIOS DE LA APLICACIÓN CORPORATIVA SOGI	2018C093
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGÍA LIFERAY)	2018C027



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	FORMULACIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL	2018C251
E	ACCESS NIVEL III	2018L254
E	CREACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEJOS CON WORD	2018C290



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6 DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EDICIÓN GRÁFICA	2018P253

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CANTABRIA EN LA UNIÓN EUROPEA	2018L383
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2018C461 - 2018L461



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.1 FORMACIÓN POLICIAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	LEY DE CANTABRIA DE ESPECTACULOS PùBLICOS	2018X310



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	APOYO FRENTE A INUNDACIONES Y FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS	2018X317
	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2018X319 - 2018X333
	COORDINACION PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2018X334
	CURSO BASICO DE PROTECCION CIVIL PARA VOLUNTARIOS	2018X311
	EJERCICIO DE EXCARCELACION EN ACANTILADO	2018X330
	JORNADA PRACTICA: BÚSQUEDA DE PERSONAS	2018X316
	RESCATE EN MONTAÑA IV: PERIODO ESTIVAL	2018X346
	RESCATE EN MONTAÑA IV: PERIODO INVIERNAL	2018X345
A	JEFATURA DE PMA Y CECOP AVANZADO	2018X349



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	FRANCÉS	2018C416 - 2018L416
	INGLÉS	2018C413 - 2018L413
	ITALIANO ON LINE	2018C408 - 2018L408
	PORTUGUES ON LINE	2018C407
B	ALEMÁN ON LINE	2018L406
A	CURSO DE INMERSION LINGUISTICA EN EL IDIOMA INGLÉS	2018C419
A	INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	2018C412

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2018C211
A	GESTIÓN POSITIVA DE SITUACIONES DIFÍCILES DE PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. NIVEL AVANZADO	2018L090



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL A2	2018C225
A	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE B2(SEGUNDA PARTE)	2018C229



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.2 SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
E	JORNADA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA(SAAD) EN CANTABRIA	2018L248



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA EMPLEABILIDAD. TÉCNICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	2018P332

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	COORDINACIÓN DE LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	2018P327



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	MANEJO DEL AUTOANALIZADOR 3HR PARA EL ANÁLISIS DENUTRIENTES EN AGUA DE MAR	2018P309
B	REQUISITOS DE LA NUEVA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 DEACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN	2018P310



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.2 INSTALACIONES HIDROLÓGICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	CICLO DE DEPURACIÓN DEL AGUA	2018P058
B	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN ETAPS QUE UTILIZAN CLORO	2018P048



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.4 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGOS
B	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: ELECTRICIDAD	2018C769
B	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: FONTANERÍA	2018C768

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.5 OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CONSERVACION DE LA RED DE CARRETERAS	2018P043
B	CURSO TEORICO-PRACTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE CAMION PLUMA	2018P034



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO DE PROTOCOLO OFICIAL PARTE PRÁCTICA	2018C221
B	ORATORIA EFICAZ	2018C057



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN	2018C080
B	MANEJO DE LAS EMOCIONES EN EL TRABAJO. DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL	2018L799
A	MECANOGRAFIA POR ORDENADOR ON LINE. MODULO AVANZADO	2018C850



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	VIOLENCIA DE GÉNERO	2018X004
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2018C366
B	INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES	2018C314
B	LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	2018C313

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LESIONES Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD	2018C051



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	CURSO OFICIAL DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS NIVEL CUALIFICADO	2018C771 - 2018L771



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	APOYO PARA LA ATENCIÓN AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO	2018X347
B	PRIMEROS AUXILIOS	2018C847 - 2018X105 - 2018X313



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE QUITANIEVES	2018P035
B	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES EXTERIORES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS AUTÓNOMICAS Y DE VÍAS Y OBRAS	2018P082

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2018P326
B	CURSO DE ACREDITACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA A EFECTOS DE LA LEY 39/2006	2018P462



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ESPECTRO AUTISTA	2018P337
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO IV. PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	2018L270
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V. TRABAJOS CON FAMILIAS DESDE EL ENFOQUE DE LA PARENTALIDAD POSITIVA	2018L271



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN ÉTICA APLICADA EN SERVICIOS SOCIALES	2018P382



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	FIRMA ELECTRÓNICA	2018L784

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGIA LIFERAY)	2018C027



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
A	FORMULACIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL	2018C251
E	ACCESS NIVEL III	2018L254
E	CREACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEJOS CON WORD	2018C250



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6 DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	EDICIÓN GRÁFICA	2018P253



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	CANTABRIA EN LA UNIÓN EUROPEA	2018L383
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2018C461 - 2018L461

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
	APOYO FRENTE A INUNDACIONES Y FENOMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	2018X317
	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2018X319 - 2018X333
	COORDINACIÓN PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS	2018X334
	CURSO BÁSICO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA VOLUNTARIOS	2018X311
	EJERCICIO DE EXCARCELACIÓN EN ACANTILADO	2018X330
	JORNADA PRÁCTICA: BÚSQUEDA DE PERSONAS	2018X316
	RESCATE EN MONTAÑA IV: PERIODO ESTIVAL	2018X346
	RESCATE EN MONTAÑA IV: PERIODO INVERNAL	2018X345
A	JEFATURA DE PMA Y CECOP AVANZADO	2018X349

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
	AMBOS	INGLES online Nivel C2	0011800801
B	AMBOS	COMUNICACION EFECTIVA EN INGLES 2E	0010101001
B	AMBOS	CURSO DE INGLES POR INTERNET ONLINE	0010700901
B	AMBOS	CURSO DE INGLES JURIDICO-ADMINISTRATIVO	0010901101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONFLICTO DE INTERESES	0011500801
B	AMBOS	MODELO EUROPEO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	0010101201
B	AMBOS	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (modalidad OnLine)	0011501001



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN DE PROYECTOS (ON LINE)	0011800601
B	FUNCIONARIO	LIDERAZGO PÚBLICO	0011800301
B	FUNCIONARIO	TELEFORMACION SOBRE DIRECCIÓN PÚBLICA, ON LINE	0011100901

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.1 AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CURSO SEMIPRESENCIAL DE INFORMES DE INTERVENCIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN (SEMIPRESENCIAL)	0011700801
B	FUNCIONARIO	EL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL	0011300501

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	EHL CONTABILIDAD Y CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	0011401501
B	FUNCIONARIO	TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES	0011401501

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES	0011300401
B	FUNCIONARIO	FORMACIÓN ECONOMICA-FINANCIERA PARA PEQUEÑOS MUNICIPIOS	0010000601
B	FUNCIONARIO	FORMACIÓN ECONOMICA-FINANCIERA PARA PEQUEÑOS MUNICIPIOS	0010100901
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN PRESUPUESTARIA ONLINE	0011201001
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	0011001501
B	FUNCIONARIO	RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES	0011300601

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: LA GESTIÓN CATASTRAL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA (ONLINE)	0011101001
B	FUNCIONARIO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ONLINE)	0011401901

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DIPLOMA DE DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	0011001901
B	AMBOS	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	0011300301
B	AMBOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0010800801
B	AMBOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO: LA REFORMA LABORAL EN EL EMPLEO PÚBLICO. NORMATIVA APLICABLE Y REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS	0011301801

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
E	FUNCIONARIO	ESPECIALIZACIÓN ONLINE EN CONTRATOS PÚBLICOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO)	0011001801

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.3 JURISDICCIONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTROL JURISDICCIONAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES	0011201101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: PRINCIPIOS, PRÁCTICA Y JURISPRUDENCIA	0010300801
B	FUNCIONARIO	LA PROTECCIÓN DE DATOS	0010901001
B	FUNCIONARIO	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO (modalidad OnLine)	0011501101
B	FUNCIONARIO	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS (LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS)	0011300701



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD	0011800501

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.1	ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ELECTRONICOS	0011100801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.2	COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	TECNICAS DE EXPRESION ESCRITA ON LINE	0011500901



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
11.1.1	POLÍTICAS DE GÉNERO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INVERTIR EN IGUALDAD: HACIA UNAS POLITICAS PUBLICAS MAS EFICIENTES E INCLUSIVAS (SEMPRESENCIAL)	0011402001

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
13.1.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0010800701



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
13.1.2	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO LABORAL	0011800401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (ON LINE)	0011001601
B	AMBOS	FIRMA ELECTRÓNICA Y USO DE DNI ELECTRÓNICO (ONLINE)	0011601001
B	AMBOS	FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS JURÍDICOS (ON LINE)	0011401701
B	AMBOS	FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS JURÍDICOS (ON LINE)	0011800201
B	AMBOS	FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS TÉCNICOS (ON LINE)	0011301101
B	AMBOS	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA E-ADMINISTRACIÓN (ONLINE)	0011300801

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5

OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	GESTION Y GENERACION DE DOCUMENTOS COMPLEJOS EN WORD 2007	0011001701
B	AMBOS	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS CON MYSQL Y PHP ADMIN (ON L INE)	0011800701
B	AMBOS	EXCEL - NIVEL I ONLINE	0011401801
B	AMBOS	MICROSOFT PROJECT	0019701001

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.1

ANÁLISIS INFORMÁTICO Y PROGRAMACIÓN

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	FUNCIONARIO	HTML DINAMICO. JAVASCRIPT (A DISTANCIA)	0010800901
A	FUNCIONARIO	JAVA AVANZADO	0010201701
A	FUNCIONARIO	VISUAL BASIC 6.0 (Avanzado)	0010201901
B	FUNCIONARIO	VISUAL BASIC 6.0 (B sgo)	0010201801

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1

INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO ON LINE SOBRE UNIÓN EUROPEA SEGUNDA EDICIÓN	0011200901
B	AMBOS	EL ESTADO AUTONÓMICO Y LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA U.E.; PROBLEMAS ACTUALES Y PERSPECTIVAS DE ARTICULACIÓN	0011101101
B	AMBOS	EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA	0011300901

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO (A/B) (ONLINE)	0060802401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	RELACIONES LABORALES	0060202101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	0061501901
B	FUNCIONARIO	RELACIONES CON LAS APP (ONLINE)	0061502001

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AAPP (ONLINE)	0061302401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	0061302101
B	AMBOS	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	0061402301
B	AMBOS	GESTIÓN DE RESIDUOS	0061202501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA INTEGRACION DE LOS TRES SUBSISTEMAS DE FORMACION PROFESIONAL EN ESPAÑA: EL RETO DE LA FORMACION A LO LARGO DE LA VIDA (ONLINE)	0060802201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS BOSQUES IBERICOS	0061202401
B	AMBOS	ENFERMEDADES, PLAGAS Y DAÑOS EN MASAS FORESTALES	0061402401
B	AMBOS	ESTRUCTURA Y DINAMICA DEL MEDIOAMBIENTE	0061402201
B	AMBOS	EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA RETENES	0061103101
B	AMBOS	MF118 2: DESEMBOQUE Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES (ONLINE)	0060902101
B	AMBOS	PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS MASAS FORESTALES DE CASTILLA Y LEON	0060202001
B	AMBOS	PREVENCIÓN Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	0060702001
B	AMBOS	REPOBLACION FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES	0061302201
B	AMBOS	SILVICULTURA PREVENTIVA	0061302301

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ACTUACIONES COMO POLICIA JUDICIAL DE LOS AGENTES AMBIENTALES	0061501701
B	AMBOS	APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	0060901801
B	AMBOS	DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL	0060901901
B	AMBOS	PROTOSCOLOS DE ACTUACION EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	0060501701
B	AMBOS	RECOGIDA DE MUESTRAS EN EL MEDIO NATURAL	0060702101

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	AUDITORIA DE LA FORMACION CONTINUA EN LAS AA.PP.2008 (online)	0060902201
B	AMBOS	CURSO HABILIDADES EN LA GESTION DE PERSONAS (ON LINE)	0060401601
B	AMBOS	FORMADOR DE FORMADORES (ONLINE)	0060802301
B	AMBOS	GESTION DE LA FORMACION CONTINUA	0060902301
B	AMBOS	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COACHING	0061302601
B	AMBOS	MOTIVACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	0061001801
B	AMBOS	VALORACION, SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE ACCIONES DE MEDIACION (ONLINE)	0061103201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	AUDITORIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ONLINE)	0060802501
B	AMBOS	CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0069901301
B	AMBOS	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0060802101
B	AMBOS	SALUD LABORAL: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ONLINE)	0061402501
B	AMBOS	UFO 149-RIESGOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (ONLINE)	0061302501

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	0060902001
B	AMBOS	PRIMEROS AUXILIOS Y RCP	0060702201

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (ONLINE)	0060902401

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL USO CON LA CIUDADANÍA	0061501801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.5	OFIMÁTICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	POWER POINT	0060601601



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
90.2.2	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PREPARACION PSICOLOGICA PARA LA INTERVENCION EN CATASTROFES (ONLINE)	0061202601

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSAP-CC.OO.

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1	GESTIÓN DE PERSONAL
-------	---------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO	0080901901



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSAP-CC.OO.

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.2	INSPECCIÓN
-------	------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	TECNICAS BASICAS DE POLICIA CIENTIFICA: ACTUACION POLICIAL E N LA ESCE	0080901801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSAP-CC.OO.

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
-------	-------------------------------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DERECHO MEDIOAMBIENTAL (INTERNET)	0080701502

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
1.1.2	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INFOR. Y ATT. AL PÚBLICO	0099400401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES			
4.1.1	GESTIÓN DE PERSONAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ADMINISTRACION DE PERSONAL	0099500901
B	AMBOS	SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ON LINE)	0090902001



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.3	JURISDICCIONAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA NUEVA LEY 29/98	0090001601

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ON LINE)	0391102101
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	0099501001



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICADA A INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DELITOS ECOLÓGICOS	0099800402



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LENGUAJE ADMINISTRATIVO (ONLINE)	0099800402

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COMO ORGANIZAR REUNIONES EFICACES. (ONLINE)	0090902101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CSI-CSIF

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
	AMBOS	WORD	0090601301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEP-USO

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	HABILIDADES DE LIDERAZGO Y NEGOCIACION (Modalidad OnLine)	0121402201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEP-USO

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	FORMADOR DE FORMADORES (ONLINE)	0121101501
B	AMBOS	PRINCIPIOS DE GESTIÓN INTEGRADA (ONLINE)	0121302301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEP-USO

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	TECNICAS DE AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS, BURNOUT Y MOBBING	0121302301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.OO.

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DERECHO MEDIOAMBIENTAL (Modalidad On line)	0131201501
B	AMBOS	DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIOAMBIENTAL (MODALIDAD On-Line)	0131301001

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.OO.

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
-------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, ORDENACIÓN Y DEFENSA DE LOS ESPACIOS NATURALES	0131501901
B	AMBOS	CONTROL Y VIGILANCIA DE LA RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, ORDENACIÓN Y DEFENSA DE LOS ESPACIOS NATURALES	0131002201
B	AMBOS	CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS RECURSOS NATURALES	0131401201
B	AMBOS	VIGILAR Y COLABORAR EN LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO	0131300901



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.OO.

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.4	INSPECCIÓN Y CONTROL
-------	----------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONTROL Y VIGILANCIA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y PSICICOLAS	0131001802



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.OO.

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

13.1.2	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
--------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES, NIVEL I (ON LINE)	0131001802
B	AMBOS	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Crisis económica, cambios en las condiciones de trabajo y salud laboral (Universidad de Cantabria)	0131102501

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN F.C.

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
-------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	CURSO SUPERIOR DE INCENDIOS FORESTALES	0149700101
A	AMBOS	CURSO SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN DE CAUSAS	0140300501
B	AMBOS	CONFECCIÓN DE INFORMES Y PARTES DE INCENDIOS FORESTALES	0140300401
B	AMBOS	CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES	0149600101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN F.C.

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.3	GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
-------	------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	USO Y GESTIÓN DE E.N.P. Y DESARROLLO RURAL	0149500101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN F.C.

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

15.1.5	OFIMÁTICA
--------	-----------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	2001/122 - WORD PARA WINDOWS (PERFECCIONAMIENTO)	0140100201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA DE ESTADÍSTICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CUENTAS NACIONALES. LA CONTABILIDAD NACIONAL DE ESPAÑA. ON LINE	0151800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ATENCIÓN AL PÚBLICO: HABILIDADES Y TÉCNICAS (TELEFORMACION)	0171300201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.2 INSPECCIÓN

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DENUNCIAS, INFORMES Y ATESTADOS PARA LA GUARDERÍA DEL MEDIO NATURAL	0171700301
B	AMBOS	PROCEDIMIENTO ADMITIVO: LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE INSPECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE INFORMES Y DENUNCIAS	0170300702

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
-------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CAPTURA DE FAUNA Y MANEJO DE LA MISMA	0171200101
B	AMBOS	CURSO DE ZOONOSIS, TÉCNICAS DE TELEANESTESIA, PREVENCIÓN DE CONTAGIOS	0170508001
B	AMBOS	CURSO PARA EL CONTROL DEL AVISPON ASIÁTICO (VESPA VELUTINA); MANEJO DE BIÓCIDOS ESPECÍFICOS	0171600101
B	AMBOS	DAÑOS: INDICIOS E INVESTIGACIÓN	0171100201
B	AMBOS	IDENTIFICACIÓN DE FAUNA	0171300101
B	AMBOS	IDENTIFICACIÓN DE RAPACES POR RESTOS ÓSEOS	0171800101
B	AMBOS	JORNADA SOBRE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	0170301101
B	AMBOS	JORNADAS SOBRE EL OSO PARDO EN ASTURIAS	0170200901
B	AMBOS	NUEVO PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (INFOPA)	0171700201
B	AMBOS	TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE FLORA SILVESTRE	0171300301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO
--------	-------------------------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTIÓN EFICAZ DE CONFLICTOS	0171700101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

13.1.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
--------	---------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS EN LA SEGURIDAD VIAL (TELEFORMACIÓN)	0171200201
B	AMBOS	PLAGAS FORESTALES: MANIPULACIÓN DE FLAGELICIDAS	0170300802

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.NACIONAL DE CONSUMO

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2 ESTADÍSTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	EXCEL APLICADO A LA VALIDACIÓN Y CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE	0190300301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.NACIONAL DE CONSUMO

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	APLICACIONES HPLC AL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO	0190900401
B	AMBOS	EJERCICIOS INTERLABORATORIOS	0191000201
B	AMBOS	EXCEL APLICADO AL CONTROL DE CALIDAD EN EL LABORATORIO	0190500401
B	AMBOS	TOXICOLOGÍA ALIMENTARIA: CONTAMINANTES	0190600501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	MODULO I: CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION	0221000401

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
6.2.3	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MODULO V: EVALUACION Y CALIDAD AMBIENTAL	0221300401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DIRECTOR TECNICO DE EXTINCION BASICO	0221700101
B	AMBOS	GESTIONDE MEDIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EXTREMADURA	0221400201
B	AMBOS	INICIACION A LA APICULTURA	0220800201
B	AMBOS	ITINERARIO FORMATIVO AGENTES DEL MEDIO NATURAL-CONSERVACION DE LA NATURALEZA, CAZA Y PESCA	0220900101
B	AMBOS	JORNADAS. PROYECTO EUROPEO PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE EXTREMADURA	0221300101
B	AMBOS	MODULO III: GESTION FORESTAL. INTERVENCION EN INCENDIOS	0221100101
B	AMBOS	REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA Y LEY DE PESCA	0221200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
8.2.3	GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS	0221000101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MÓDULO II: HABILIDADES SOCIALES, ÉTICA Y TRABAJO EN EQUIPO	0221300301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGROFORESTAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO(SEMPRESENCIAL)	0221000201
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AGENTES DEL MEDIO NATURAL	0221600101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA ADMON.PBCA.EXTREMADURA

ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	IMPACTO Y ABORDAJE PSICOLÓGICO DE SITUACIONES DE CRISIS EN INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS	0221800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	HACIENDA Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES	0249500101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	0241000501
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS ENTRE LAS CORPORACIONES LOCALES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0241400501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.4 PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	APROXIMACIÓN A LA GESTIÓN PATRIMONIAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES	0241200801

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
6.2.3	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LEGISLACION URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTAL Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	0241200602



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.5	OFIMÁTICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	AULA ABIERTA DE INFORMÁTICA (INTERNET, ACCESS 97)	0241400401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN MUNICIPIOS CANTABRIA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.6	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	AULA ABIERTA DE INFORMÁTICA MAPINFO PROFESIONAL	0241400601

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DIRECTIVAS	0250600501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	0250700601



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	SIMULADOR DE FUNCIÓN DIRECTIVA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ONLINE)	0261000701

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO	0261000601

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO	0261100501

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INSTRUMENTOS PARA LA GESTION EFICAZ DE PROYECTOS EUROPEOS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL	0261400401

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.1	CONTRATACIÓN PÚBLICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	2012PFC171- CONTRATACION ADMINISTRATIVA (A1-A2)	0261200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE POLICIA EN MATERIA DE MINAS: EL RÉGIMEN SANCIONADOR EN EL AMB. MINERO.	0261300301
B	FUNCIONARIO	LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA INSPECTORA Y SANCIONADORA EN EL AMBITO DE LA LEY DE INDUSTRIA	0261300201
B	FUNCIONARIO	LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	0261700101
B	FUNCIONARIO	NOCIONES BASICAS EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL (TELEFORMACION)	0261800301
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	0260500301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
6.2.3	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	2014PFC132- ORGANIZACION DE EVENTOS SOSTENIBLES	0261400301
B	AMBOS	LOS INFORMES DE AFECCION AMBIENTAL Y LA RED NATURA 2000: MARCO TECNICO Y JURIDICO	0260900501

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
-------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	2013FYM012- COORDINACIÓN EN EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) EN GRANDES INCENDIOS FORESTALES (MODALIDAD MIXTA)	0261300501
B	AMBOS	ACTUALIZACIÓN PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES EN INCENDIOS FORESTALES	0261700201
B	AMBOS	CURSO AVANZADO PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES EN INCENDIOS FORESTALES	0261100301
B	AMBOS	CURSO BASICO PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES EN INCENDIOS FORESTALES	0260500101
B	AMBOS	CURSO BASICO PARA TÉCNICOS EN INCENDIOS FORESTALES (MODALIDAD MIXTA)	0261800401
B	AMBOS	SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN	0261800101

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

10.1.2	COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
--------	--------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ESCRIBIR EN LA ADMINISTRACIÓN (TELEFORMACIÓN)	0261800801
B	AMBOS	PRESENTACIONES EFICACES Y HABILIDADES DE COMUNICACION	0261300401

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO
--------	-------------------------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ASERTIVIDAD Y GESTION DE CONFLICTOS (MODALIDAD MIXTA)	0261400101
B	AMBOS	AUTOESTIMA Y MOTIVACION	0261000801
B	AMBOS	GESTION DEL CONOCIMIENTO (MODALIDAD MIXTA)	0261100601
B	AMBOS	REUNIONES EFICACES DE TRABAJO (TELEFORMACION)	0261300101
B	AMBOS	TÉCNICAS DE GESTION DE EQUIPOS DE TRABAJO	0260700401

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

13.1.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
--------	---------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	IMPLANTACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	0261100401
A	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA MIEMBROS DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	0261100301
B	AMBOS	2017FDE023-CURSO PARA TÉCNICOS NUEVA INCORPORACIÓN: ESCALA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	0261100301
B	AMBOS	2018PFC150-REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS ITC MIE APO 0 A 10. REAL DECRETO 656/2017 (ONLINE)	0261800201
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL BÁSICO)	0261400201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

15.1.5	OFIMÁTICA
--------	-----------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL SOFTWARE LIBRE COMO RECURSO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO (ONLINE)	0261800501
B	AMBOS	HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS (TELEFORMACIÓN)	0261600101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES	
------------------------	--

3.1.4	GESTIÓN DE SUBVENCIONES
-------	-------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	0520800301

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO	0520800201
B	AMBOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	0521900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	0521400101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES	0521100101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.2	COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LENGUAJE Y ELABORACION	0520700201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
10.1.3	GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CREATIVIDAD E INTELIGENCIA EMOCIONAL	0520700101
B	AMBOS	MECANOGRAFÍA	0520900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AYTO.SANTANDER

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
14.2.4	PROTECCIÓN SOCIAL		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ATENCIÓN AL INMIGRANTE DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0520800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.MEDIO AMBIENTE,M.RURAL Y MAR

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.2 APLICACIONES DEPARTAMENTALES DEL MEDIO RURAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTION DE CONTENIDOS DE LA WEB DEL MARM	0571100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.SANIDAD,SERV.SOC.E IGUALDAD

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COMO HABLAR CON EFICACIA	0591300901



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.SANIDAD,SERV.SOC.E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIAS EN DIFICULTADO EN RIESGO SOCIAL (ONLINE)	0591300801

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

AECOSAN

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2	SALUD PÚBLICA
--------	---------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONTROLES OFICIALES DE ALIMENTOS QUE SE COMERCIALIZAN POR IN TERNET	0651800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.HACIENDA Y ADMONS.PUBLICAS

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
--------	---------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA MIEMBROS DE COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD	0691200801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. AREA PÚBLICA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5	GESTIÓN PRESUPUESTARIA
-------	------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MODALIDAD CORRESPONDENCIA)	0701200101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. AREA PÚBLICA

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL LOCAL (ONLINE)	0709900301
B	AMBOS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ONLINE)	0701000101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. AREA PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO (ONLINE)	0700100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.AGRICUL.ALIMET.Y M.AMBIENTE

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	RESTAURACIÓN DE LOS RÍOS Y RIBERAS	0801400401

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.AGRICUL.ALIMET.Y M.AMBIENTE

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GIS ARCVIEW: SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO: BASICO	0801400301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COMUNICACION EFICAZ PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	0841200301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ADMINISTRACION ELECTRONICA Y GOBIERNO ABIERTO	0841200301

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	DIRECCIÓN PÚBLICA: INTRODUCCIÓN	0841700101
B	FUNCIONARIO	LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ONLINE)	0840809401
B	FUNCIONARIO	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL	0840900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.4 GESTIÓN DE SUBVENCIONES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN DE SUBVENCIONES	0841300501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	EFICIENCIA ECONOMICA MUNICIPAL: PLANES DE AHORRO, SANEAMIENTO Y MEJORA ORGANIZATIVA	0841500201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	0841400201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTRATACION EN EL SECTOR PUBLICO	0841400301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PRACTICO	0841200101
B	FUNCIONARIO	INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA	0841300601
B	FUNCIONARIO	INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA	0841400701
B	FUNCIONARIO	PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y VALORACIÓN PARA JUSTIPRECIO	0841600101
B	FUNCIONARIO	PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0841600201
B	FUNCIONARIO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0841600101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

6.2.3	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
-------	-------------------------------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	0841400401
B	AMBOS	LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0840900201
B	AMBOS	POLÍTICAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	0840900301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.2	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
-------	-------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE Y CERTIFICACIÓN FORESTAL (MA0830H)	0840800301
B	AMBOS	SEMINARIO SOBRE GESTIÓN DE INCENDIOS EN INTERFASE URBANO-FORESTAL	0841200201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS	
----------------------	--

8.2.3	GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
-------	------------------------------

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ESTADÍSTICAS AGRARIAS: MARCO DE ÁREAS, FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y SU APLICACIÓN A LA ESTIMACIÓN DE SUPERFICIES Y RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS	0841400501

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DISEÑO DE ACCIONES FORMATIVAS EN TELEFORMACION	0841400801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	IGUALDAD DE GÉNERO. NIVEL BÁSICO.	0841300801
B	AMBOS	INTEGRACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTION PÚBLICA	0841400601



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA JUNTA DE ANDALUCIA	0841000401

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES INTERIORES, PORTAFIRMA Y ECO	0841300701



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	HOJA DE CALCULO AVANZADO	0841500101
B	AMBOS	ACCESS 97/2000 (M40837HT)	0840800201
B	AMBOS	LIBREOFFICE BASE	0841300301
B	AMBOS	LIBREOFFICE IMPRESS	0841300401
B	AMBOS	OPENOFFICE WRITER 3.0. NIVEL BASICO	0841000201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	ARCGIS AVANZADO	0840600101
B	AMBOS	CARTOGRAFIA BASICA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (M40843HT)	0840800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INST.ANDALUZ DE ADMON.PÚBLICA

ÁREA: UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL EUROPEO	0841400301
B	AMBOS	POLITICAS EUROPEAS PARA LA INNOVACION Y EL CRECIMIENTO INTELIGENTE	0840400101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

SCS-C.SANIDAD

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

2.2.1 GERENCIA SANITARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	COMUNICACION PARA DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACION SANITARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	0851000301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	PLANIFICACION Y GESTION DE PROYECTOS	0871100101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LEGISLACIÓN LABORAL Y PROCEDIMIENTO APLICADO A LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, PARTES 1 Y 2	0871400401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.2 POLÍTICAS DE EMPLEO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	0871400301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	HABILIDADES SOCIALES: ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	0871400201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y ELABORACION DE DOCUMENTOS E INFORMES	0871200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	WORD DE MICROSOFT. AVANZADO ONLINE	0871200201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.5 CONSUMO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	NUEVOS MODELOS DE CONSUMO	0941800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.SANIDAD,CONSUMO Y BIENESTAR.SOCIAL

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR:SU APLICACION EN LA TRAMITACIO N DE EXPE	0941800301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.SANIDAD,CONSUMO Y BIENESTAR.SOCIAL

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DINAMICA DE GRUPOS EN LOS PROCESOS DE INTERVENCION SOCIAL	0941800201



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. DE TRABAJO E INMIGR. SERV PÚBLICO ESTATAL

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE LAS AAPP. ONLINE	0951000101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. DE TRABAJO E INMIGR. SERV PÚBLICO ESTATAL

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN. ONLINE	0950900101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. DE TRABAJO E INMIGR. SERV PÚBLICO ESTATAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (ON LINE)	0951100101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M. DE TRABAJO E INMIGR. SERV PÚBLICO ESTATAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	BASE DE DATOS ACCESS DE MICROSOFT. NIVEL INICIACIÓN	0950800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2

ESTADÍSTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	MINERÍA DE DATOS CON PYTHON	0961300101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.3

GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	AGRICULTURA E GANADERIA ECOLOGICA NAS EXPLOTACION AGRARIAS DO LITORAL CANTABRICO	0970300101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FOREM-CC.OO.

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2

PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD EN EL AMBITO SANITARIO	0989300101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FOREM-FEDERACIÓN DE ALIMENTACIÓN

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO BASICO DE SALUD PARA TRABAJADORES DEL SECTOR CONSERVERO	0999800101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

M.AGRICULTURA, PESCA, ALIMENT Y MEDIO AMBIENT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	NORMATIVA EN MATERIA DE AGUAS	1001700101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FOREM (FUNDACION FORMACION Y EMPLEO CC.OO)

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DE LA CALIDAD 1	1019800101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION RGNAL DE MUNICIPIOS Y PROV DE CASTILLA Y LEON

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	INFORMÁTICA AVANZADO	1030500101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	GESTION DOCUMENTAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION (MODULOS I)	1030200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE ESPAÑA

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	NUEVOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (ONLINE)	1041000101

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDICAT PROFESIONALES INDEPENDIENTES

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	FUENTES DEL DERECHO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1051300301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDICAT PROFESIONALES INDEPENDIENTES

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
6.1.6	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978	1051300101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN ANDALUZA DE SINDICAT PROFESIONALES INDEPENDIENTES

ÁREA: UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES			
16.1.1	INSTITUCIONES Y NORMATIVA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA UNIÓN EUROPEA	1051300201

CVE-2019-2259

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACION SAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA A DISTANCIA, ON LINE	1060900101
B	FUNCIONARIO	GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA, A DISTANCIA	1060900102



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

IVAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	JORNADAS SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1079800101

2019/2259

CVE-2019-2259

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-2512 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación del catálogo y valoración de puestos de trabajo municipal. Expediente 78/2019.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Liérganes el 14 de marzo de 2019, se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación del catálogo y la valoración de puestos de trabajo de dicho Ayuntamiento, procediéndose a valorar el puesto de trabajo de oficial 2ª, con las correspondientes modificaciones que conlleva en la plantilla municipal, en el anexo de personal del presupuesto y en cuantos documentos proceda.

El expediente se somete a información pública y al trámite de formulación de alegaciones frente al mismo con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de información pública y de admisión de alegaciones frente al expediente: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de exposición del expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Liérganes, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en C/ Camino Real, 12 (Liérganes).

c) Oficina de presentación alegaciones: Registro General del Ayuntamiento de Liérganes, que se encuentra en la Casa Consistorial (en la dirección citada) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Liérganes.

Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Liérganes, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/2512

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2019-2563 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de enero y febrero de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria entre los meses de enero y febrero de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.02.04.0058	SERVICIOS POSTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (17-01-19 AL 16-01-20). CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.SME	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	580.000,00	07-01-2019	PROC. NEGOCIADO
2018.1.02.04.0059	SERVICIOS POSTALES PARA LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (17-01-19 A 16-01-20). DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.SME	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	110.000,00	10-01-2019	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.03.04.0020	SERVICIOS POSTALES PARA LA CONSEJERÍA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL PERIODO DESDE EL 17.01.2019 HASTA EL 16.01.2020 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.SME	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	211.000,00	04-01-2019	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.04.04.0054	A.T. GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	UTE SERS, S.A. - FULCURUM, S.A.U.	PS ROSALES, 34 LC 4 50008 ZARAGOZA	435.510,46	06-02-2019	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.05.04.0029	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (17-01-19 A 16-01-20). DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.SME	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	140.000,00	04-01-2019	PROC. NEGOCIADO

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2019.1.07.02.0003	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES. CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	VIESGO ENERGIA SL	CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER	350.900,00	19-02-2019	PROC. NEGOCIADO

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
25/18	SERVICIOS POSTALES PARA LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (17-01-19 A 16-01-20). DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.SME	AV ALFONSO XIII, 2 39002 SANTANDER	450.500,00	04-01-2019	PROC. NEGOCIADO

Santander, 11 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general
(Resolución de 21 de diciembre de 2018),
Noelia García Martínez.

2019/2563

CVE-2019-2563

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-2533 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

Riba, 14 de marzo de 2019.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/2533

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2019-2536 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

Riba, 14 de marzo de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2019/2536

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-2535 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2019 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Rivero, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Antonio González Linares.

2019/2535

CVE-2019-2535

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2019-2574 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para el 2019, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de enero de 2018, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

1. Resumen del presupuesto general para el 2019.

A) ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 1: Impuestos directos: 12.650 euros.
Capítulo 2: Impuestos indirectos: 300 euros.
Capítulo 3: Tasas y otros impuestos: 1.000 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 126.000 euros.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 90 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital: 45.000 euros.
Total estado de ingresos: 185.040 euros.

B) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1: Gastos de personal: 27.000 euros.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.140 euros.
Capítulo 3: Gastos financieros: 6.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 400 euros.
Capítulo 6: Inversiones reales: 123.500 euros.
Capítulo 9: Pasivos financieros: 12.000 euros.
Total, estado de gastos: 185.040 euros.

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo 2019.

FUNCIONARIOS:

Escala/Puesto de Trabajo:
Secretario.- Número: Uno.

LABORALES TEMPORALES:

Escala/Puesto de Trabajo:
Encargado de Obras.- Número: Uno.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tresviso, 8 de marzo de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

[2019/2574](#)

CVE-2019-2574

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2019-2556 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viérnoles para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.046,44
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales	57.153,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	65.199,44

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.914,59
3	Gastos financieros	125,44
4	Transferencias corrientes	2.680,00
6	Inversiones reales	18.479,41
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.199,44

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viércoles, 19 de marzo de 2019.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

[2019/2556](#)

CVE-2019-2556

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2524 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 4 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/2524

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2525 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 4 de marzo de 2019.
La directora de Ingresos Público Municipales,
Susana Losada López.

2019/2525

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2526 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/3097V.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de marzo al 22 de mayo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados.

Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2526

CVE-2019-2526

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2529 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Dominio Público y Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Expediente 2019/1937F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Dominio Público y Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 12 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2529

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2560 *Acuerdo por el que se conceden los Premios Beato de Liébana 2019.*

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se ha creído necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Por esa razón, en fecha 9 de junio de 2017, se publicó en el BOC Núm. 111, Decreto de Consejo de Gobierno 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Posteriormente, la norma fue enriquecida por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios Beato de Liébana.

Según el Decreto 35/2017, de 1 de junio, los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras la tramitación del procedimiento establecido en el referido Decreto y en las bases que se publiquen anualmente por parte del Consejero de Presidencia y Justicia.

Con fecha 24 de diciembre de 2018, se publicó en el BOC Núm. 249, Orden del Consejero de Presidencia y Justicia PRE/61/2018, de 19 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2019.

De conformidad con el Decreto 35/2017, de 1 de junio, se establecen las siguientes modalidades de Premios:

1. Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Abierto el plazo de presentación de candidaturas a los Premios, se presentaron las siguientes:

1. DON SILVIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (presentada por La Casa de Cantabria en La Habana).
2. DON ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ, conocido como Padre Ángel (presentada por la Asociación "Liébana en el Camino").

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Siguiendo el procedimiento de concesión del Premio, se ha constituido un Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto 35/2017, de 1 de junio, de creación del premio y artículo 6, de la Orden de convocatoria para 2019, en función de la Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia de fecha 28 de enero de 2019 por la que se delega la Presidencia del Jurado, se nombra Secretario y se designa representante de la Consejería de Presidencia y Justicia, y tras designación de representante por parte de todas las demás Consejerías del Gobierno de Cantabria, el Jurado se compuso de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado: Sr. Director General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, Don Bernardo Colsa Lloreda
- Consejería de Presidencia y Justicia: Sr. Director General de Administración Local, Don Pedro García Carmona.
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación: Sr. Secretario General, Don Francisco José Gutiérrez García.
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social: Sra. Secretaria General, Doña Virginia Martínez Saiz.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte: Sra. Secretaria General, Doña Sara Negueta García.
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio: Sra. Secretaria General, Doña Mónica de Berrazuela Sánchez de Vega.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Sr. Secretario General, Don Jesús Emilio Herrera González.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: Sra. Secretaria General, Doña Ma Asunción Vega Bolado.
- Consejería de Sanidad: Sra. Secretaria General, Doña Ma Cruz Reguera Andrés.
- Secretario: Sergio Pérez Alonso, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas.

Analizadas las dos candidaturas y una vez constatado que cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios, así como en la Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre, de convocatoria para 2019, se procede a valorar sus méritos de conformidad con las bases del Premio.

Una vez analizadas las candidaturas, y por unanimidad, el Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas en el procedimiento de concesión de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2019 ha elevado, por medio de su Presidente, propuesta de concesión de premios.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 7.4, del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y artículo 7.4, de la Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre y a propuesta del Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas en el procedimiento de concesión de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2019:

SE ACUERDA:

1. Conceder los siguientes premios, en sus respectivas modalidades, y exclusivamente entre las candidaturas presentadas, a:

a) "PREMIO BEATO DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA": Por distinguirse en el desempeño de su actividad y por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional, a DON SILVIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

b) "PREMIO BEATO DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL": Por distinguirse en su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento y la investigación desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios, a DON ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ, conocido como Padre Ángel.

2. Dadas las circunstancias de este año 2019 en el que se celebran en fechas próximas elecciones generales, así como municipales, autonómicas y europeas, y teniendo en cuenta las limitadas posibilidades de desplazarse a Cantabria de los premiados, se acuerda celebrar la entrega de los Premios el día 4 de mayo de 2019, sábado, fecha próxima al día 16 de abril, festividad de Santo Toribio, cumpliendo, de esta forma, con lo dispuesto en el artículo 9, de la Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre. El acto de entrega se realizará en el Centro de Estudios Lebaniegos de Potes, dependiente de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, cumpliendo también, de esta forma, con lo dispuesto en el citado artículo 9, de la Orden PRE/61/2018, de 19 de noviembre.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los interesados y publíquese en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El secretario del Consejo,
José María Mazón Ramos.

2019/2560

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2562 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con los artículos 46 y 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo: El texto del proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 9.00 a 14.00 horas, ubicada en la calle Castelar, 5, entresuelo, de Santander (Cantabria). El borrador del citado proyecto de Orden se podrá consultarse también a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 18/12/2018),
la secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2019/2562

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2510 *Orden INN/12/2019, de 12 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 35 j) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo:

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, las subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, (BOC de 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Tercero.- Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 500.000 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de:

- 16.000 € - Gasto subvencionable: Funcionamiento de las oficinas de información turística.

- 25.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional.

- 18.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional.

- Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior de las subvenciones correspondientes, superase la dotación económica consignada en el apartado 1 del presente artículo, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el apartado 10 de la presente Orden.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y facturen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2020, ambos inclusive y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

2. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística.

- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.

- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.

- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el apartado 1.1. b).

- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.

- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberá presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud o solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se for-

CVE-2019-2510

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

mulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (") www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud o solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el apartado 6 y antecedentes de la actividad.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I, solicitud).

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo I, solicitud). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con

CVE-2019-2510

estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

Sexto.- Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las fiestas de interés turístico (hasta un máximo de 90 puntos Fiesta de interés turístico regional y 100 puntos Fiesta de interés turístico nacional -se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable)

- a) Interés técnico y económico de la actuación. Máximo 10 puntos.
- b) Efecto que produce la actividad a desarrollar sobre la mejora de la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, mercados, actividades realizadas y webs). Máximo 15 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 15 puntos.
- d) Intervención de la población local en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de la Fiesta, así como la contratación directa de personal para ello. Máximo 30 puntos.
- e) Promoción y desarrollo de: Fiesta de interés turístico regional – 10 puntos. Fiesta de interés turístico nacional – 20 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

1.2. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las oficinas de información turística (hasta un máximo de 100 puntos-se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

- a) Interés técnico y económico del proyecto. Máximo hasta 10 puntos.
- b) Efectos sobre la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, webs, actividades realizadas...). Máximo 10 puntos.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 30 puntos.

d) Contratación directa de personal para la realización de las actividades propias de la oficina. Máximo 25 puntos, a razón de 1 punto por persona contratada en jornada completa por mes o fracción.

e) Actividades de promoción complementaria (mercados, talleres, actuaciones relacionadas con el municipio). Máximo 15 puntos.

f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales y sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que, habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, la Dirección General de Turismo como órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al

CVE-2019-2510

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

Octavo.- Resolución de la convocatoria

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de ésta, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el apartado decimo de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

Décimo.- Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 15 de abril de 2020.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Undécimo.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

Duodécimo.- Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Decimotercero.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2019

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Solicita le sea concedida una subvención para la actividad siguiente:		
<input type="checkbox"/> Funcionamiento de la oficina de información turística		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Regional		
Nombre de la Fiesta:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 de la Orden y antecedentes de la actividad.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.		
<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.		

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2019-2510

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2019

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:

8. Que no se ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud.
9. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2019

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2581 *Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales 2019.*

BDNS (Identif.): 443463.

Advertimos errores en el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2019. CVE-2019-2284.

Donde dice "extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes", debe decir "extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura".

Reinosa, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/2581

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2595 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 12 de febrero de 2019, de Resolución de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en 2018.*

Apreciado error por omisión del anexo, se corrige dicho anuncio procediendo a la publicación del mismo.

Nombre de la Asociación	CIF	Título del proyecto	CONCEDIDO 2018
Banco de alimentos infantiles	G-39759584	Programa de inserción socio laboral dirigido a mujeres en riesgos de exclusión social. 2018	1.684,14 €
Asociación Ciudadana Cantabria Antisida. ACCAS	G-39329990	Información, atención y asesoramiento socio-sanitario para mujeres con problemas sociales.	3.071,29 €
Asociación de Viudas	G-39028808	Conmemoración del Día Internacional de la viuda.	680,13 €
ASOCIACION DE MUJERES LA AMAZUELA	G-39438205	Remedios Varó, poesía en movimiento.	150,62 €
Asociación para la Ayuda a Mujeres con Cáncer de mama. (AMUCCAN)	G-39479431	Salud y género. Charlas de sensibilización 2018	476,09 €
Movimiento por la paz, el desarme y la libertad. (MPDL)	G-28838001	Programa de formación y sensibilización para población refugiada y solicitante de asilo "construyendo juntas una sociedad justa para hym".	2.124,61 €
Asociación CONSUELO BERGES de mujeres divorciadas y/o separadas de Cantabria.	G-39390299	Asociacionismo y redes de mujeres para avanzar en la igualdad real.	1.376,46 €
Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM)	G-39241831	Elaboración de un plan de igualdad en ASCASAM.	1.951,20 €
Asociación Cantabria@Europa	G-39554233	La máquina rosa.	1.727,05 €
Asociación La Columbeta	G-39686605	MUJERCLICK. Acciones de mejora de la empleabilidad a través de las nuevas tecnologías.	524,67 €
Asociación de mujeres empresarias de Cantabria (AMEC)	G-39049770	Mujeres Profesionales Valientes. Tú eres la marca.	1.012,10 €
Asociación de sordos de Santander y Cantabria	G-39032321	Mujeres Sordas: Activas Y Participativas	935,18 €
Fundación patronato europeo del mayor y la solidaridad intergeneracional	G-80861305	Deconstruyendo mitos y estereotipos de género: hablemos sobre sexualidad y salud en mujeres de la tercera edad	275,29 €
Asociación cántabra de lucha contra el paro "talleres juveniles brumas"	G-39220975	Altamira Socioeducativo	3.400,67 €
Asociación Fundación Universidad Europea del Atlántico.	G-39764972	Exposición fotográfica: "mujer todos somos una"	911,85 €
Asociación Evangélica Nueva Vida	G-39456298	CONTRA LA TRATA, ROMPE LA CADENA	1.950,52 €
Asociación Nuevo Futuro	G-28309862	Proyecto para la empleabilidad de madres en situación de vulnerabilidad social	1.469,09 €
Asociación LAYA MYSTEAM	G-39859798	OTEANDO TU FUTURO	4.080,80 €
Asociación Cáritas Diocesana de Santander	R-3900768G	Centro de la mujer "ANJANA"	3.157,76 €
Asociación Fundación Diagrama Intervención psicosocial.	G-73038457	Aula básica de igualdad "Medios de comunicación como agentes socializados y educativo"	2.040,48 €

Santander, 20 de marzo de 2019.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/2595

CVE-2019-2595

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-2484 *Información pública de expediente de proyecto de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, polígono 18, parcela 10 de La Miña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Ricardo y Pedro Manuel Cervera Saiz, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, pol. 18, parcela 10, de La Miña, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/2484

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-2258 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela del Barrio La Mazuga de Pámanes. Expediente 94/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Rocío San Miguel Montes, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela del barrio La Mazuga, de Pámanes (referencia catastral: 39037A608000310000SL), exp. nº 94/2019.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2019/2258](#)

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-2550 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de barrio Revilla, La Cavada.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Francisco Manuel Rodríguez Fernández, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 374 del polígono 4 del barrio Revilla, La Cavada, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/2550

CVE-2019-2550

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-2235 *Concesión de licencia de primera ocupación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Viveda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, se concedió Licencia de Primera Ocupación a JOSÉ LUÍS MARTÍN LÓPEZ para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2019/2235

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2622 *Aprobación inicial y exposición pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2019/2613Q.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de marzo de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega conforme al documento incorporado al expediente con fecha marzo de 2019, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte integrante del Plan, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo publicarse además en uno de los periódicos de mayor difusión en la región.

Durante dicho periodo de información pública la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las dependencias municipales o local habilitado al efecto, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, y en la página web municipal (<http://pgou.torrelavega.es>).

Durante dicho plazo, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho, siendo el órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Declarar que esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, durante el plazo de dos años, en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como, en desarrollo de dicho precepto, lo dispuesto en los artículos 118 y 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2159/1978, de 25 de junio, declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de mencionada Ley. No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente o que se limiten al normal deber de conservación de construcciones o edificaciones, así como en el régimen transitorio establecido. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- El presente acuerdo se comunicará a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes (Santillana del Mar, Suances, Polanco, Piélagos, Puente Viesgo, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes y Reocín) y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente.

También se dará traslado del acuerdo y de la documentación conforme dispone el artículo 68.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental competente para su conocimiento y constancia.

Igualmente se dará traslado a la Delegación de Hacienda de acuerdo con los requerimientos que a estos efectos solicita dicho órgano periférico del Estado.

CVE-2019-2622

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

QUINTO.- Notificar personalmente a los peticionarios de las licencias pendientes de conceder que pudieran verse afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste a ser indemnizados en los términos del artículo 65.7 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

SEXTO.- Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se informa que el local designado por este Ayuntamiento para efectuar la información pública se encuentra situado en la calle Julián Ceballos, número 12-Bajo, 39300 Torrelavega.

Torrelavega, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2622

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-2376 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 27/2019.*

Por don Ricardo Iglesias Bilbao se solicita autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A010000760000PW, que se encuentra en suelo clasificado como rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Argüedes de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 27/2019-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 13 de marzo de 2019.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/2376

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-2280 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rural, fase II, en el barrio La Salzosa en Tezanos de Villacarriedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Dña. M^a. Isabel Guerra Gutiérrez.
Descripción de la obra: Vivienda rural, fase II.
Ubicación: B^o La Salzosa en Tezanos de Villacarriedo.
Fecha de la concesión 8 de marzo de 2019.
Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2019/2280](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-2485 *Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2018-2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su Preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, en su artículo 15, apartado 1, que la consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El apartado 3 de dicho artículo determina que dicha consejería garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, en su artículo 4, establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la citada comunidad autónoma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria para el año académico 2018-2019.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso 2018-2019 se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades siguientes:

a) En expresión escrita y en comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa.

b) En cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen. Dicho alumnado no realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en los centros educativos la evaluación individualizada al alumnado de tercer curso de Educación Primaria.

2. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación individualizada de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

4. La evaluación individualizada de la competencia matemática comprobará el grado de dominio en cálculo y resolución de problemas.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

6. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la destreza de comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación se utilizarán archivos de audio.

7. Simultáneamente a la evaluación individualizada, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para el alumnado, familias, tutores y directores. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital a través de la plataforma educativa YEDRA. En la web Educantabria / Evaluación se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.

8. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación individualizada en los centros educativos.

Las pruebas de evaluación individualizada se realizarán los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Selección de los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

c) Preparación de las pruebas.

d) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora que se deriven de los resultados de la evaluación individualizadas.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. A través de los cuadernos de evaluación se evaluarán la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y la competencia matemática.

a) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

b) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia matemática contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de reparto.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana e inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director del centro educativo a través de YEDRA "Manuales".

4. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación, el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como supervisor del proceso.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la plataforma YEDRA.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

CVE-2019-2485

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Octavo. Preparación de las pruebas.

1. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de comprensión oral en la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 7 de mayo de 2019. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 9 de mayo de 2019. Dicha descarga se realizará a través de YEDRA "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director.

Noveno. Aplicación de las pruebas.

El día 8 de mayo de 2019 se realizará la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

El día 9 de mayo de 2019 se realizará la prueba de competencia matemática, evaluando las destrezas de cálculo y resolución de problemas.

El día 10 de mayo de 2019 se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, evaluando las destrezas de comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

La prueba se realizará el día 8 de mayo de 2019, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

g) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

h) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

i) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

2. Competencia matemática.

La prueba se realizará el día 9 de mayo de 2019, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

La prueba se realizará el día 10 de mayo de 2019, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas.

b) A las 9:45, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

c) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

d) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que el alumnado entienda dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente vigilará que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

h) El propio audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumno escuchará unas instrucciones que le invitarán a continuar con el resto de la prueba.

i) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el aplicador.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los días establecidos en esta resolución por causa sobrevenida, la realizarán cuando se incorporen al centro, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros, y, en todo caso, nunca después del 22 de mayo de 2019.

2. Entre los días 23 y 27 de mayo de 2019, la dirección del centro deberá registrar en la plataforma YEDRA al alumnado no evaluado.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Undécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos mediante un servicio de recogida a partir del 27 de mayo de 2019.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución, y no se hayan retirado del centro, serán remitidos por la dirección del mismo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación individualizada, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. Al inicio del curso 2019-2020, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la plataforma YEDRA los informes de la evaluación individualizada de su centro.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la plataforma YEDRA el informe individual de sus hijos, mediante las credenciales asignadas a estos por la dirección del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso al informe de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo les remitirá dicho informe, guardando la debida confidencialidad.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 8 al 17 de abril de 2019, los directores de los centros evaluados verificarán los listados de alumnos a través de la plataforma educativa YEDRA y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es

b) A partir del 29 de abril de 2019, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

c) Desde el 13 hasta el 24 de mayo de 2019, los directores, tutores, alumnos y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto, a través de la plataforma educativa YEDRA en el módulo de seguimiento. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato pdf en la web Educantabria/Evaluación.

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

d) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 27 y 31 de mayo de 2019, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en las pruebas.

2º. Número de alumnos que han participado en las pruebas.

3º. Relación de alumnos exentos.

4º. Relación de alumnos que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de alumnos con adaptación curricular significativa que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de alumnos no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

e) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

[2019/2485](#)

CVE-2019-2485

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-1944 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para provisión de comidas preparadas en barrio La Estación de Ontaneda, 59 C.*

Por don Enrique García González, actuando en representación de "Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.", se presentó solicitud para obtención de licencia de actividad para provisión de comidas preparadas, a desarrollar en local sito en barrop La Estación de Ontaneda, número 59 C, inmueble identificado con número de referencia catastral 4838821VN2853N.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 y supletoriamente el RD 2414/1961 Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estimen convenientes.

Corvera de Toranzo, 28 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2019/1944](#)

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-2513 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Expediente 110/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Liérganes, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, c/ Camino Real, 12, de Liérganes, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de Transparencia municipal <https://lierganes.sedelectronica.es/transparency/31e4ba02-4572-420d-bea2-84aa7e80cede/> para examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si durante el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Liérganes, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/2513

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2571 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas en calle Castilla, 29, bajo. Expediente 1925/19.*

D. JAVIER HERMOSILLA BLANCO ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas, a emplazar en la calle Castilla, nº 29 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de marzo de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/2571

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2487 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000142/2018 a instancia de SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, en los que se ha dictado resoluciones, auto y decreto de 5 de diciembre 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 5 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO, como parte ejecutante, contra LAS GUIJOSAS ALTAS, como parte ejecutada, por importe de 1.733,33€ de principal, más 346,66 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 5 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO, contra LAS GUIJOSAS ALTAS, por importe de 1.733,33 euros, más la cantidad de 346,66 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2487

CVE-2019-2487

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2488 *Notificación de decreto 82/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000107/2018, a instancia de doña MARÍA MILLÁN FERNÁNDEZ, frente a ASITER SDAD. COOP. DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000082/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 26 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ASITER SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

D^a MARÍA MILLÁN FERNÁNDEZ, por importe de 2.452,02 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064010718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASITER SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 26 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2488

CVE-2019-2488

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2489 *Notificación de decreto 87/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000129/2018, a instancia de D^a PILAR LEIVA PÉREZ, frente a HERENCIA YACENTE DE DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000087/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 27 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado HERENCIA YACENTE DE DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D^a PILAR LEIVA PÉREZ, por importe de 2.691,08 euros.

Firme que sea esta resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064012918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro del presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2489

CVE-2019-2489

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2490 *Notificación de decreto 85/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000139/2018 a instancia de D^a BEATRIZ GARCÍA HERRERA, frente a LOS LOCOS SURF, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000085/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 27 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado LOS LOCOS SURF, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D^a BEATRIZ GARCÍA HERRERA, por importe de 1.223,49 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064013918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOS LOCOS SURF, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 1 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2490

CVE-2019-2490

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2491 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000013/2019, a instancia de DANIEL POSTELNICU, frente a JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 5 de febrero de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 6 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. DANIEL POSTELNICU, como parte ejecutante, contra JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.967,90 €, de principal, más 393,58 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2019-2491

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 06 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. DANIEL POSTELNICU, como parte ejecutante, contra JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.967,90 € en concepto de principal, más 393,58 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064001319.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL LARA ORTIZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2491

CVE-2019-2491

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2493 *Notificación de decreto 97/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MOISÉS CARRIAZO RUIZ, frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución DE 6 DE MARZO 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000097/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, 6 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ARI CANTABRIA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MOISÉS CARRIAZO RUIZ por importe de 2.721,60 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064005418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2493

CVE-2019-2493

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2494 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 000022/2019 a instancia de MARÍA TERESA FERRONI MARTÍNEZ frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se han dictado resoluciones de 6 marzo 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, 6 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA TERESA FERRONI MARTÍNEZ, como parte ejecutante, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, como parte ejecutada, por importe de 795,18 € de principal, más 100 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2019-2494

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 6 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MARÍA TERESA FERRONI MARTÍNEZ, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, por importe de 795,18 €, más la cantidad de 100 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2494

CVE-2019-2494

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2495 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2019, a instancia de LUIS GÓMEZ DÍAZ, frente a GRUPO ELINAT, SLU, en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de febrero de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 04 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. LUIS GÓMEZ DÍAZ, como parte ejecutante, contra GRUPO ELINAT, SLU, como parte ejecutada, por importe de 2.799,11 €, de principal, más 559,82 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 4 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. LUIS GÓMEZ DÍAZ, como parte ejecutante, contra GRUPO ELINAT, SLU, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.799,11 €, en concepto de principal, más 559,82 €, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064001119.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2019-2495

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO ELINAT, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2495

CVE-2019-2495

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2496 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 103/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000103/2019 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VEACESLAV GRIZA y RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/2/2019, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VEACESLAV GRIZA y RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL.

Señalar para el próximo el día 29 de mayo de 2019 a las 09:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2496

CVE-2019-2496

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2498 *Notificación de decreto 112/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000152/2018 a instancia de MARÍA ÁNGELES RUIZ RIVERO frente a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado decreto de 14 de marzo 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000112/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 14 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ÁNGELES RUIZ RIVERO por importe de 7.093,74 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064015218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2498

CVE-2019-2498

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2499 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 191/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000191/2018 a instancia de ROBERTO RUIZ RIVERO y ÓSCAR CARRAMOLINOS FERRERAS frente a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Roberto Ruiz Rivero y Óscar Carramolinós Ferreras contra, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora Roberto Ruiz Rivero la cantidad de 23.415,78 euros, y a don Óscar Carramolinós Ferreras la cantidad de 13.709,90 euros, incrementadas en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000004019118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2499

CVE-2019-2499

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2500 *Notificación de decreto 113/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000006/2019 a instancia de JORGE FRANCISCO ALFONSO CAGIGAS frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución decreto de 14 de marzo 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000113/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 14 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JORGE FRANCISCO ALFONSO CAGIGAS por importe de 18.937,30 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064000619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2500

CVE-2019-2500

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2501 *Notificación de decreto 144/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000084/2018 a instancia de FERNANDO RUIZ APARICIO frente a OMAR RADWAN, en los que se ha dictado decreto de 14 de marzo 2019, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000114/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 14 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s OMAR RADWAN en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FERNANDO RUIZ APARICIO por importe de 656,50 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OMAR RADWAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2501

CVE-2019-2501

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2503 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 689/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000689/2018 a instancia de MARÍA REYES FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de 4 DE MARZO DE 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña María Reyes Fernández Gutiérrez frente a BONSABOR NORTE, S. L., DECLARO NULO el despido causado al demandante el día 24 de octubre de 2018, EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 29.774,50 euros en concepto de indemnización y de 8.298,85 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065068918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidiera testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2503

CVE-2019-2503

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2504 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 241/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000241/2018 a instancia de SANTIAGO PRIETO COBO frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en los que se ha dictado sentencia de 6 de marzo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por don Santiago Prieto Cobo frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.011,28 euros incrementadas en el interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065024118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2504

CVE-2019-2504

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2505 *Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 712/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000712/2018 a instancia de MARÍA GÓMEZ ZULOAGA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/02/2019, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 20.11.19 a las 10.00 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el letrado de la Administración de Justicia encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 13 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes, y demás personas citadas al señalamiento anterior, y con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, a Bonsabor Norte, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2505

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-2492 *Notificación de auto y decreto 95/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2018.*

Doña Covadonga Eguiburo Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000157/2018 a instancia de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 17 de diciembre del 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE, como parte ejecutante, contra GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, como parte ejecutada, por importe de 10.496,71 euros de principal (9.983,76 € de principal más 512,95 € en concepto de 10% de interés por mora que no se devengará respecto a la cantidad de 1.982,65 € ya que esta cantidad no tiene naturaleza salarial), más 1.200,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030015718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La Magistrado-Juez.

CVE-2019-2492

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

DECRETO nº 000095/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.
En Santander, a 12 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ LUIS GÓMEZ PUENTE por importe de 10.496,71 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031015718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/2492

CVE-2019-2492

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2474 *Notificación de sentencia 4/2019 en procedimiento ordinario 172/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO, frente a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 7 de enero 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. Leidy Johana Restrepo Murillo frente a la empresa LA SEGUNDA DEL SARDINERO, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.201,45 euros, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 017218, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/2474

CVE-2019-2474

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2475 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2018.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 771/2018 a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de FECHA 14-3-2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: ARI CANTABRIA, SL, con domicilio en AVDA. LA LIBERTAD, 35, 3º D, Santa Cruz de Bezana, 39100 como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 13 de mayo de 2019 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olivia Agustina García Carmona.

2019/2475

CVE-2019-2475

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2144 *Notificación de sentencia en juicio verbal 944/2017.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal 944/2017, seguido a este Juzgado, a instancia de OPE-RIBÉRICA, SAU, frente a D ADRIÁN ORTIZ ACEVEDO, se ha dictado SENTENCIA de fecha de 24 de octubre de 2018/10/18 contra la que no cabe recurso ordinario alguno. En el Juzgado podrán las partes tener conocimiento de su contenido.

Y para que sirva de notificación a D ADRIÁN ORTIZ ACEVEDO, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2019/2144

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2019-2438 *Notificación de sentencia en juicio verbal 202/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2) nº 202/18 a instancia de EDUARDO GARCÍA ULIBARRI, frente a GES Y SOL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 11/03/2019 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GES Y SOL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2019/2438

CVE-2019-2438

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-1768 *Notificación de sentencia 7/2019 en procedimiento ordinario 122/2018.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de D. ANTONIO VIDAL MURILLO BENÍTEZ y Dña. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GAZO, frente a PROMOCIONES CASTROVALLES, S. L. y LIBERBANK, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 7/2019.

En Castro Urdiales, 23 de enero del 2019.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000122/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ANTONIO VIDAL MURILLO BENÍTEZ y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GAZO representado por el Procurador D./Dña. CRISTINA DAPENA FERNÁNDEZ y asistido por el Letrado D./Dña. FERNANDO ASENSIO MILLÁN y Desconocido contra CASTRO VALLES 2007, SL (en rebeldía procesal) y LIBERBANK, SA representado este último por el Procurador MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA y defendido por el Letrado D./Dña. MARÍA SANDRA BARÓN SARO sobre obligaciones.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada doña Cristina Dapena procuradora de los tribunales, en nombre y representación de don Antonio Vidal Murillo Benítez frente a Promociones Castro Valles 2007, S.L y la entidad bancaria Liberbank, S.A, se condena a ambos demandados de forma solidaria a abonar el importe de las cantidades ingresadas en la cuenta de la entidad por importe de 47.748,76 euros con los intereses legales desde que se hicieron los ingresos en la entidad demandada hasta su total pago.

Con expresa imposición de costas a las demandadas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000004012218 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez.

CVE-2019-1768

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad PROMOCIONES CASTROVALLES S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2019/1768

CVE-2019-1768

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2338 *Notificación de sentencia 14/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 241/2018.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento divorcio contencioso, a instancia de D. JOSÉ MIGUEL ALCEDO MARTÍN, frente a Dña. ZANDRAH SELENE ÁLVAREZ MORALES, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 14/2019

En Castro Urdiales, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

María del Pilar Lázaro García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Castro Urdiales, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 241/18, promovidos por DON JOSÉ MIGUEL ALCEDO MARTÍN, representado por la Procuradora doña Ana María García González y asistido por la Letrada doña Idania María Dávila Delgado, frente a DOÑA ZANDRAH SELENE ÁLVAREZ MORALES, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don José Miguel Alcedo Martín contra doña Zandrah Selene Álvarez Morales, y en consecuencia acordar:

1º.- La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, incluyendo la disolución del régimen económico matrimonial.

2º.- No imponer las costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SANTANDER (artículo 455 LEC). El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de la fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. ZANDRAH SELENE ÁLVAREZ MORALES, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2019/2338

CVE-2019-2338

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2244 *Notificación de sentencia 96/2018 en juicio verbal sobre reclamación de cantidad 529/2017.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COM. PROP. DE LA CALLE MANUEL CARRERA Nº 6 DE TORRELAVEGA, frente a JULIO AGAPITO PÉREZ SAIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/06/18, contra la que no cabe recurso, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000096/2018

En Torrelavega, a 7 de junio de 2018.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, número 529/2017, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales M^a JOSÉ DE LLANOS BENAVENT, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MANUEL CARRERA Nº 6 DE TORRELAVEGA, contra JULIO AGAPITO PÉREZ SAIZ, en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales M^a JOSÉ DE LLANOS BENAVENT, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MANUEL CARRERA Nº 6 DE TORRELAVEGA, contra JULIO AGAPITO PÉREZ SAIZ, DEBO CONDENAR Y CONDENO al expresado demandado a abonar a la parte actora la suma de 1.580 euros más los intereses legales, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma es firme y de que contra ella no cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO AGAPITO PÉREZ SAIZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

CVE-2019-2244

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 22 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2019/2244

CVE-2019-2244